

de dar vigor y cumplimiento a las Executivas Soberanas. El Ayuntamiento procedio en virtud de Ord.^{na} expedida de la S.^{ma} a incluir en el Repartim.^{to} las rentas de la Encomienda, teniendo en consideracion q^{ue} las resoluciones Superiores deben ser efectivas adguais, pues dexado a exigia del Adm.^{te} a la finca, la Contribucion repartida, relativa a los años de 1811 y 812. Nada importa q^{ue} las rentas de Encomiendas hayan gozado exenciones de contribuciones, pues variadas las circunstancias, y sistema de gobierno, solo son atendibles los sagrados d^{tos} de la Nacion, y la reparacion de sus apuros. La imposicion de esta Contribucion tiene el saludable objeto de alivianar las tropas q^{ue} pugnan por la libertad de la patria, no hay, pues, razon p.^{ra} q^{ue} las Encomiendas no sean los primeros fondos q^{ue} contribuyan a la defensa de tan justa causa: si esta es una verdad sencilla, no puede dudarse que legitimam^{te} de vengadas la Contribucion repartida por este Ayuntamiento, debe exigirla para subvenir al Exceditimo subministrado q^{ue} disfrutamos a las tropas de tránsito, p.^{ra} aliviar al Vecindario del grave peso q^{ue} ya no puede sostener por su miseria, cansado por las Enormes exacciones q^{ue} ha sufrido y se tiene ex^o nime. Vpido el Sindico q^{ue} la Villa tiene un decidido d^{to} a Cobrar los dos años de contribuciones Extraordinarias de guerra, y aplicacione por la escasez de fondos, affine de un destino, q^{ue} que de otro modo se viva en las mayores angustias, sin tener alimento, ni lo cobrar